



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Agosto del 2021.

### VISTO:

El, INFORME N° 565-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1000-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 252-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, presentado por el Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 641-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, emitido por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 0900-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, presentado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Comuna, Informe N° 1215-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales informan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción de Cobertura y Escalera de Acceso; en el (la) Local Comunal del Sector Quichqui en la Localidad de Pichiu Quenhuaragra, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1000-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa sobre el pedido del CONSORCIO CORPORACIÓN TRADING sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de Cobertura y Escalera de Acceso; en el (la) Local Comunal del Sector Quichqui en la Localidad de Pichiu Quenhuaragra, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1000-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 15 de abril del año 2021, que señala lo siguiente: "Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro





de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión







favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1000-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 35 (folio 68), de fecha 31 de mayo del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 36 (folio 69), de fecha 31 de mayo del año en curso. Asimismo, informa que el Ing. Manuel Jesús Gamarra Maguiña, Supervisor de la Obra en mención presentó el 31 de mayo del presente año a la Municipalidad el Informe N° 08-2021/MJGM-Supervisor de obra (folios del 71 - 81), que contiene el "Informe Técnico (Sobre Prestaciones Adicionales y Deductivo Vinculante N° 01)", señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO CORPORACIÓN TRADING. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Supervisor de Obra la Carta N° 009-2021-CCT/YVMV/RC (folios del 01 - 190), de fecha 01 de julio del 2021, que contiene la Carta N° 005-2021/CCT/R.O./ASSA con el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en referencia, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 15-2021/MJGM-Supervisor de obra, de fecha 01 de julio del presente año, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico. Con el Informe N° 08-2021/MJGM-Supervisor de obra el Supervisor de la Obra: "Construcción de Cobertura y Escalera de Acceso; en el (la) Local Comunal del Sector Quichqui en la Localidad de Pichiu Quenhuaragra, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO CORPORACION TRADING, precisando lo siguiente:





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

307

## 1.4 METAS FÍSICAS DEL DEDUCTIVO

Las metas físicas deducibles son las siguientes:

| ITEM           | DESCRIPCIÓN                                                         | UND | CANTIDAD |
|----------------|---------------------------------------------------------------------|-----|----------|
| 01.04.02.01.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 COLUMNAS Y COLUMNETAS                       | M3  | 4.30     |
| 01.05.05.03    | PUERTAS DE MELAMINA P3-0.70MX1.60M                                  | UND | 3.00     |
| 01.05.05.04    | DIVISIÓN CON MELAMINE EN SS.HH. VARONES                             | GLB | 1.00     |
| 01.05.05.05    | DIVISIÓN CON MELAMINE EN SS.HH. MUJERES                             | GLB | 1.00     |
| 01.05.06.01    | BARANDA METÁLICA DE TUBO F"G" 1 1/2" H=1.00M                        | M   | 7.30     |
| 01.05.07.02    | BISAGRAS CAPUCHINAS ALUMINIZADA DE 2"x2"                            | UND | 4.00     |
| 01.05.07.06    | CERROJOS DE 2"                                                      | PZA | 2.00     |
| 01.05.08.02    | SUM. Y COLOC. DE MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO 10MM C/MARCO DE LUMINIO | M2  | 6.12     |
| 01.05.10.06    | PLANCHAS SUPERBOARD 6MM PARA ALEROS                                 | M2  | 15.86    |
| 01.07.01.01    | SALIDA DE PVC SAL PARA DESAGUE 4"                                   | PTO | 1.00     |
| 01.07.02.02    | SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAPØ1/2"                                    | PTO | 1.00     |
| 01.07.03.01    | INODORO DE TANQUE BAJO BLANCO                                       | UND | 1.00     |
| 01.07.03.02    | PAPELERA LOSA BLANCO                                                | UND | 1.00     |
| 01.08          | REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE (PRIMER NIVEL)                    |     |          |

## 1.5 METAS FÍSICAS ADICIONALES

Las metas físicas del adicional que se propone son las siguientes:

| ITEM  | PARTIDA                       | U | CANTIDAD |
|-------|-------------------------------|---|----------|
| 01    | ADICIONAL COBERTURA           |   |          |
| 01.01 | MANTENIMIENTO DEL PRIMER PISO |   |          |

  

|          |                                                                      |     |       |
|----------|----------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 01.01.01 | MANTENIMIENTO DE INST. SANITARIAS Y ARTEFACTOS DE ALUMBRADO          | GLB | 1     |
| 01.02    | CARPINTERIA METÁLICA                                                 |     |       |
| 1.02.01  | RETIRO DE TUBOS DE 2" DE BARANDA EXISTENTE                           | ML  | 56.88 |
| 1.02.02  | MODIFICACIÓN DE BARANDA EXIST. C/MALLA F.G. N° 10 Y MARCO DE 1"x1/8" | ML  | 28.44 |
| 1.02.03  | PUERTA TIPO REJA C/TUBO DE Ø 1" VERTICAL 1.40x2.00m, INC. CANDADO    | U   | 1.00  |
| 1.02.04  | PINTURA DE CARPINTERIA METÁLICA                                      | ML  | 30.44 |
| 01.03    | CANALETAS PLUVIALES EN TECHO                                         |     |       |
| 01.03.01 | CANAleta DE ZINC Ø 6" CON APOYOS DE PLATINA DE 3/4"x3/16" C/ 2 MTS.  | M   | 34.00 |
| 01.04    | ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS                                              |     |       |
| 01.04.01 | ZÓCALO DE PORCELANATO PARA ESTRADO                                   | M2  | 6.05  |
| 01.05    | TAPAS Y CIELORRASO EXTERIORES CON SUPERBOARD DE 4MM                  |     |       |
| 01.05.01 | TAPAS Y CIELORRASO EXTERIORES CON SUPERBOARD DE 4MM                  | M2  | 36.01 |
| 01.06    | FLETE TERRESTRE                                                      |     |       |
| 01.06.01 | FLETE TERRESTRE                                                      | GLB | 1.00  |

## 1.6 MONTO DEL ADICIONAL Y SU FINANCIAMIENTO

El monto calculado del adicional de obra asciende a la suma de **13,774.42 (Trece Mil Setecientos Setenta y Cuatro Con 42/100 Soles)** y la ejecución de presupuesto adicional de obra se financiará con el monto del deductivo vinculante

## 1.7 CONCLUSIONES

-Se propone a la entidad la aprobación del presente informe de adicional de obra con deductivo vinculante, para mejorar el proyecto y dar seguridad a las personas beneficiarias de la obra.

Antonio S. Sánchez Abanto  
Ingeniero Civil  
REGISTRO CIP N° 30216

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Consejo Departamental Ancash - Huaraz  
SUPERVISOR DE OBRA  
Ing. Manuel Jesús Gamarra Maguina  
INGENIERO CIVIL - CIP N° 62571

(...)"





Que, mediante INFORME LEGAL N° 1000-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 009-2021-CCT/YYMV/RC que contiene la Carta N° 005-2021/CCT/R.O./ASSA el Consorcio ejecutor presentó al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### CONCLUSIONES

- 6.1. Para dar cumplimiento a los objetivos, metas y fines del proyecto. Se requiere necesariamente la aprobación de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 sin variación presupuestal. Motivo por el cual no hay necesidad de contar con disponibilidad presupuestal para las prestaciones adicionales de la entidad
- 6.2. La necesidad de ejecución de adicionales y el deductivo vinculante N° 01 es como consecuencia de deficiencias u omisiones del expediente técnico aprobado de las soluciones técnicas planteadas y por las limitaciones en su formulación del proyectista.
- 6.3. La necesidad del adicional y deductivo vinculante N° 01 cuentan con pronunciamiento favorable o conformidad de la supervisión en las anotaciones iniciales y ratificadas en el cuaderno de obra digital en el asiento 36 de fecha 31/05/21 y con el presente informe técnico. Por lo tanto, cumpliendo con el procedimiento que señala el artículo 205 en el ítem 205.2 del reglamento. Además, se comunicó oportunamente de esta situación a la entidad en el informe de revisión del expediente técnico aprobado.
- 6.4. Según se detalla en el ítem 205.07 del reglamento vigente. Con la finalidad de contar con la opinión técnica de la solución técnica planteada de las prestaciones adicionales y deductivo vinculante la entidad deberá solicitar el pronunciamiento del proyectista de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
- 6.5. El supervisor presenta el informe técnico que sustenta de la necesidad de Adicional y deductivo vinculante N° 01 y se presenta a la entidad para que tome acciones que correspondan en estos casos.
- 6.6. Se adjuntan copias de cuaderno de obra y el acta de constatación de deficiencias del expediente técnico presentado por las autoridades locales del centro poblado en el informe.

### RECOMENDACIONES

- 6.7. La entidad deberá pronunciarse si autoriza o no la elaboración del expediente técnico del adicional de obra – deductivo vinculante N° 1 sin variación presupuestal y con las consideraciones detalladas en líneas arriba para ser aprobado por el titular del pliego y sin disponibilidad presupuestal. Por tener presupuesto del adicional menor de 15% del monto de contrato de obra, debido que la ejecución de esta obra es de solo dos meses.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental Arequipa - Huaraz  
Ing. Manuel Jesús Gamarra Maguina  
SUPERVISOR DE OBRA  
INGENIERO CIVIL - CIP. N° 82571

Antonio S. Sánchez Abanto  
Ingeniero Civil

Consorcio Corporación Trading  
Yanet Yessica Medina Vargas  
DNI 48143805  
Representante Común

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental Arequipa - Huaraz  
Ing. Manuel Jesús Gamarra Maguina  
SUPERVISOR DE OBRA  
INGENIERO CIVIL - CIP. N° 82571

(...)"





Que, mediante INFORME LEGAL N° 1000-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con la Carta N° 15-2021/MJGM-Supervisor de obra, el Supervisor de la Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez para remitirle el expediente del adicional y deductivo vinculante N° 1 presentado por el contratista. Que después de realizar la revisión, subsanación de observaciones y concluida la evaluación cuenta con la conformidad de la supervisión. El expediente de adicional y deductivo vinculante N° 1 queda como se detalla a continuación:

| N° | DESCRIPCION             | MONTO (S/.) |
|----|-------------------------|-------------|
| 1  | Presupuesto contractual | 327,550.42  |
| 2  | Adicional de obra       | 13,774.42   |
| 3  | Deductivo vinculante    | 23,062.16   |
| 4  | Saldo = (2)-(3)         | -9,287.74   |

El plazo para la ejecución de las prestaciones adicionales de obra N° 1 es de 5 días calendarios

Se determinó por conveniente no solicitar de mayor presupuesto adicional a pesar de requerirse y dejar en óptimas condiciones para adecuado servicio a los beneficiarios dado que el plazo de ejecución es únicamente de 2 meses y en la fecha nos encontramos en la séptima semana de ejecución y por lo complicado del trámite y del tiempo que se requiere para contar con disponibilidad presupuestal de la entidad (los mayores metrados más adicional casi compensaran al deductivo). Por lo tanto, se requiere solo del presupuesto contractual.

Adjunto el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 1 y demás documentos que forman parte de ella según lo solicitado por la entidad

Es todo cuanto expreso y presento, en espera de la atención que corresponde

Atentamente,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Colegio Departamental Huancayo - Huancayo  
SUPERVISOR DE OBRA  
Ing. Manuel Jesús Gamarra Maguina  
INGENIERO CIVIL - CIP N° 33221



Que, mediante Informe N° 641-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 02 de agosto del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción de Cobertura y Escalera de Acceso; en el (la) Local Comunal del Sector Quichquí en la Localidad de Pichiu Quenhuaragra, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", formula las siguientes CONCLUSIONES: - El presente expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada respecto al cerco metálico y canaletas pluviales, asimismo, es importante mencionar que para cumplir con las metas del proyecto, es necesario la instalación de una puerta metálica, el mantenimiento de las instalaciones tanto sanitarias como eléctricas en el primer nivel, la instalación de zócalos y contra zócalos del estrado y la instalación de tapas y cielorrasos con Superboard de 4mm, por lo mencionado ante la necesidad del proyecto, dan la conformidad respectiva. - Cabe precisar que el Expediente con Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°1 fue entregado por Consultor, a través de su Residente de Obra, con días de retraso de escrita la necesidad del adicional deductivo. -





Visto el Artículo 205 del reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el supervisor de obra, en presentar el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. - Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor o Inspector de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional vinculado planteado. - La prestación Adicional de obra N°01 tiene un presupuesto de S/13, 774.42 (son: Trece Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 42/100) soles. El deductivo vinculante tiene un presupuesto de S/23,062.16 (Son: Veintitrés Mil Sesenta y Dos con 16/100 SOLES). El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 es de (-)2.84%. La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional N°01, sea APROBADO. - En mi calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión, y en merito a la ley de contratación Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Se sugiere APROBAR el expediente en referencia, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE de (-) S/9,287.74 (son: Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete con 74/100 soles) y con un porcentaje de Incidencia del (-) 2.84%, por lo que se indica que no debe de solicitar una CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, ya que el monto resultante es a favor de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 641-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 02 de agosto del año en curso, el Ing. Normán Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: -Se Recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y ESCALERA DE ACCESO; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL SECTOR QUICHQUI EN LA LOCALIDAD PICHU QUENHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/13, 774.42, así mismo aprobar el Deductivo Vinculante con presupuesto de S/23,062.16, con una variación adicional al presupuesto contractual es de (-) S/9,287.74 y una incidencia del (-) 2.84%, por lo que se recomienda no solicitar una Certificación Presupuestal, ya que el monto resultante es a favor de la Entidad. - El adicional con deductivo vinculante de obra N°01 tiene su cronograma de ejecución por 5 días calendarios, donde debe considerarse según la afectación de la ruta crítica u otras consideraciones. Además, se recomienda poner en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Que, mediante Informe ACOP N° 252-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 06 de agosto del año en curso, el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: -Luego de la Revisión del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y ESCALERA DE ACCESO; EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL SECTOR





QUICHQUI EN LA LOCALIDAD DE PICHU QUENHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", como Administrador de Contrato de Obras Públicas señalo que: -Es procedente la documentación presentada como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra. -Proseguir con el trámite administrativo vía acto resolutivo de Aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de presupuesto de (-) S/9,287.74, con una incidencia de (-) 2.84%, como se desglosa del cuadro siguiente:

| Descripción                                     | Monto (S/)   |
|-------------------------------------------------|--------------|
| Total Adicional N°01                            | S/13,774.42  |
| Total Deductivo Vinculante N°01                 | S/23,062.16  |
| Adicional con deductivo Vinculante de Obra N°01 | (-) 9,287.74 |

La solución Técnica del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, presentado por el Contratista al Supervisor de obra tiene opinión favorable, que consiste en: -Retiro de tubos de 2 "de baranda existente. - Modificación de baranda existente c/mall F.G N°10 y marco de 1"x1/8". -Puerta Tipo Reja c/tubo de diámetro 2" vertical 1.40x2.00 m incluido candado. -Pintura de carpintería metálica. -Canaleta de zinc diámetro de 6" con apoyos de platina de 3/4" x3/16" c/2 mts. -Zócalo de porcelanato para e estrado. -Tapas y cielorraso exterior con superboard de 4mm;

Que, mediante Informe ACOP N° 252-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 06 de agosto del año en curso, el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: - Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, derivar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que emita la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo de Obra N°01 de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y ESCALERA DE ACCESO; EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL SECTOR QUICHQUI EN LA LOCALIDAD DE PICHU QUENHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", de Presupuesto de Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de (-) 9,287.74 (nueve mil doscientos ochenta y siete con 74/100 soles) y porcentaje de incidencia de (-)2.84%. - Aprobar el plazo de ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y ESCALERA DE ACCESO; EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL SECTOR QUICHQUI EN LA LOCALIDAD DE PICHU QUENHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", es de 05 (cinco) días calendario";

Que, mediante Informe N° 0900-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 10 de agosto del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Comuna, formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:





## V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

6.1 De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA NO 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA No 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO CORPORACIÓN TRADING".

6.2 El presupuesto del adicional de obra No 01 asciende a la suma de S/. 13,774.42 (Trece Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 42/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 4.20 % con respecto al monto del contrato de obra original.

6.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 01 asciende a la suma de S/. 23,062.16 (Veintitrés Mil Sesenta y Dos con 16/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 7.04 % con respecto al monto del contrato de obra original.

6.4 El presupuesto del Deductivo de Obra No 01 neto asciende a la suma de S/. 9,287.74 (Nueve Mil Doscientos ochenta y Siete con 74/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de -2.84 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose proceder de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)

Por lo tanto, es Procedente el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo no existe la necesidad de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y el requerimiento de la certificación presupuestal

Es todo cuanto informo a Ud, para fines que sean convenientes.

Atentamente,

Que, mediante Además, con el Informe N° 1215-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 12 de agosto del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no realiza observaciones al presente procedimiento y formula las siguientes CONCLUSIONES. -Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y ESCALERA DE ACCESO; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL SECTOR QUICHQUI EN LA LOCALIDAD PICHU QUENHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", C.U.I N° 2483499, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. - El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y ESCALERA DE ACCESO; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL SECTOR QUICHQUI EN LA LOCALIDAD PICHU QUENHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", C.U.I N° 2483499, cuyo monto asciende a la suma de S/. 9,287.74 (Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete con 74/100 soles), teniendo una incidencia de - 2.84%. -El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y ESCALERA DE ACCESO; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL SECTOR QUICHQUI EN LA LOCALIDAD PICHU QUENHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", C.U.I N° 2483499, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro:





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

301



| N°                                                                                                              | DESCRIPCION             | MONTO                  | % INCID.      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|---------------|
| a).                                                                                                             | CONTRATO PRINCIPAL      | S/ 327,550.42          | 100.00        |
| b).                                                                                                             | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 13,774.42           | 4.20          |
| c).                                                                                                             | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 23,062.16           | 7.04          |
| <b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b> |                         | <b>S/ 9,287.74 (-)</b> | <b>- 2.84</b> |

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1000-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción de Cobertura y Escalera de Acceso; en el (la) Local Comunal del Sector Quichqui en la Localidad de Pichiu Quenhuaragra, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1000-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

| N°                                                                                                              | DESCRIPCION             | MONTO                  | % INCID.      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|---------------|
| a).                                                                                                             | CONTRATO PRINCIPAL      | S/ 327,550.42          | 100.00        |
| b).                                                                                                             | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 13,774.42           | 4.20          |
| c).                                                                                                             | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 23,062.16           | 7.04          |
| <b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b> |                         | <b>S/ 9,287.74 (-)</b> | <b>- 2.84</b> |

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 9,287.74 (Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete con 74/100 Soles) a favor de la Entidad, con un porcentaje de variación de -2.84%. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;





Que, mediante, INFORME N° 565-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente, mediante acto resolutivo, la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y ESCALERA DE ACCESO; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL SECTOR QUICHQUI EN LA LOCALIDAD PICHU QUENHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2483499, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Precisando que, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

| N°                                                                                                       | DESCRIPCION             | MONTO           | % INCID. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|----------|
| a).                                                                                                      | CONTRATO PRINCIPAL      | S/ 327,550.42   | 100.00   |
| b).                                                                                                      | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 13,774.42    | 4.20     |
| c).                                                                                                      | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 23,062.16    | 7.04     |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. |                         | S/ 9,287.74 (-) | -2.84    |

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 9,287.74 (Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete con 74/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de -2.84%. Finalmente, se recomienda notificar dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción de Cobertura y Escalera de Acceso; en el (la) Local Comunal del Sector Quichqui en la Localidad de Pichu Quenhuaragra, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:





| N°                                                                                                              | DESCRIPCION             | MONTO                  | % INCID.      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|---------------|
| a).                                                                                                             | CONTRATO PRINCIPAL      | S/ 327,550.42          | 100.00        |
| b).                                                                                                             | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 13,774.42           | 4.20          |
| c).                                                                                                             | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 23,062.16           | 7.04          |
| <b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b> |                         | <b>S/ 9,287.74 (-)</b> | <b>- 2.84</b> |

El monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 9,287.74 (Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete con 74/100 Soles) a favor de la Entidad, con un porcentaje de variación de -2.84%.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista, supervisor y demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Cobertura y Escalera de Acceso; en el (la) Local Comunal del Sector Quichqui en la Localidad de Pichiu Quenhuaragra, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE